MANUAL DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

DE LA JUNTA MUNICIPAL SUR.

Primero: Organización

El Pleno de la Junta Municipal Distrito Sur, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 18.c) del Reglamento de los Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, redacta el Manual de Funcionamiento Interno de la Junta Municipal Distrito Sur, con el siguiente texto.

Segundo: Pleno de la Junta de la Junta Municipal.

Se reunirá con carácter general dos veces al trimestre, excepto los meses de Agosto y Diciembre.

Las Sesiones Plenarias Ordinarias serán convocadas por la Presidencia de la Junta Municipal, a ser posible, con una antelación de 10 días hábiles a su celebración, respetando el plazo de dos días hábiles a la fecha prevista para celebrar la sesión.

La convocatoria de las sesiones de carácter extraordinario y extraordinario urgente se realizaran de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana.

Orden del día:

a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
b) Propuestas de resolución para debate y votación.
c) Informe de las Comisiones, si existen. Debate y aprobación de los mismos, si procede.
d) Informe de la Mesa de Trabajo de Participación Vecinal. Debate y aprobación del mismo, si procede.
e) Debate y votación de la Mociones presentadas.
f) Dar cuenta de las Resoluciones aprobadas.
g) Informe de la Presidencia de la Junta.
h) Ruegos y preguntas de los miembros del Pleno de la Junta
i) Ruegos y preguntas del público asistente a la sesión.

Desarrollo de la sesión. Régimen de intervenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Junta dirigir la sesión y mantener el orden de la misma, pudiendo intervenir para hacer aclaraciones cuando lo estime oportuno.

El orden de intervención en los debates será el marcado por el orden del día incluido en la convocatoria de la sesión.

El tiempo para el debate de las propuestas de resolución y mociones será el establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es derecho de todos los miembros del Pleno intervenir en los debates, correspondiendo a la Presidencia la dirección de las mismas.

Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Censo de Entidades en el ámbito de la Junta Municipal podrán intervenir ante el Pleno de la misma, en relación con algún punto del orden del día por el que se vean concernidos, previa solicitud a la Presidencia, con la autorización de este y a traces de un único representante, podrán exponer su parecer durante un tiempo igual que el asignado a los grupos políticos, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Tercero: Consejo Rector de la Junta Municipal.

Estará formado por la Presidencia de la Junta, un Vocal por cada uno de los grupos políticos con representación en la Junta Municipal y, con voz sin voto, un representante por todas las Asociaciones de Vecinos del Distrito, a determinar con carácter rotativo de entre aquellas que, a instancias de la Junta, manifiesten su interés por participar en las reuniones del Consejo Rector.

El Consejo Rector actuara a modo de Junta de Portavoces, asistiendo a la Presidencia de la Junta en la elaboración de los O.D. y en la planificación de las sesiones plenarias, siendo el marco en el que se informe y planifique la actividad de las Comisiones de Trabajo, en el caso de que existan.

El Consejo Rector se reunirá como regla general, una vez cada mes y medio, una hora antes de la celebración del Pleno, y con carácter extraordinario, por motivos excepcionales, cuando lo considere la presidencia de la Junta o lo solicite la mitad mas uno de los portavoces de los Grupos Políticos.

Son funciones del Consejo Rector:

a) Fijar trimestralmente el calendario de sesiones ordinarias del Pleno de la Junta.
b) Preparar las sesiones del Pleno de la Junta.
c) Realizar el seguimiento del Plan del Trabajo de la Junta Municipal.
d) Realizar el control y seguimiento informado de la ejecución del presupuesto de la Junta Municipal.
e) Estudiar e informar la apertura, bases y solicitudes presentadas a la convocatoria anual de subvenciones cuya resolución corresponde a la Junta Municipal.
f) Estudiar e informar la apertura, bases y proyectos presentados a procesos de presupuestos participativos para la ejecución de partidas presupuestarias de la Junta.
g) Proponer al Pleno la creación de las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, su numero, denominación y composición.
h) Proponer al Pleno la creación de órganos complementarios, como Mesas de Trabajo y otros similares.
i) Solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias monográficas del Pleno de la Junta cuando lo considere necesario, siendo necesario para ello el apoyo de al menos de la cuarta parte de los miembros del Consejo Rector con derecho a voto.
j) Estudiar e informar cualquier modificación del Manual de Funcionamiento Interno de la Junta a someter a la aprobación del Pleno de la Junta Municipal.

Cuarto: Comisiones y Mesas de Trabajo

El Pleno de la Junta a propuesta del Consejo Rector podrá conformar Comisiones de Trabajo de carácter permanente para llevar acabo estudios y actividades, por iniciativa propia o por encargo de los órganos de gobierno. Se agruparan en su caso las siguientes Áreas:

- Urbanismo, infraestructuras, equipamientos, medio ambiente, servicios públicos y movilidad.
- Cultura, educación, igualdad, acción social y deportes.

A estas comisiones podrán adscribirse vocales, representantes de entidades Ciudadanas inscritas en el Censo Municipal en el ámbito de la Junta, así como otras personas a titulo individual, vecinos del Distrito, según su preparación y/o preferencias, de los asuntos a tratar.

La Presidencia de la Junta, a propuesta de los miembros de la Comisión, de entre los vocales adscritos a la misma, nombrará un Coordinador de la misma que desarrollará las funciones que la normativa le concede.

Todos los miembros de las citadas Comisiones dispondrán de voz y voto.

Las mismas establecerán funcionamiento interno, debiendo diseñar un plan de trabajo anual, que será expuesto al Pleno, tanto en su planteamiento como en la evaluación de su cumplimiento.

El Pleno podrá crear para el debate y estudio de asuntos concretos, órganos complementarios, como Mesas de Trabajo y otros similares, que elevarán sus conclusiones al Pleno de la Junta Municipal. Estas Comisiones y mesas de trabajo se extinguen automáticamente una vez que hayan informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que en el acuerdo de su constitución se establezca otra cosa.

Tanto las Mesas de trabajo, como las Comisiones, podrán solicitar, a través de la Presidencia de la Junta, la presencia puntual a título de asesoramiento, de Técnicos de los Servicios Municipales.

Quinto: Mesa de Trabajo de Participación Vecinal.

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Órganos Territoriales y Participación ciudadana, se crea un Mesa **de Trabajo de Participación Vecinal de carácter permanente** cuyo objeto y fin último es **fomentar, facilitar y coordinar la participación vecinal continuada en la actividad de la Junta Municipal**, en torno a los temas o ejes troncales que afectan al Distrito, coordinando y abriendo la Junta a la participación ciudadana, tanto en las materias específicas a trabajar, como en la perspectiva generalista de Distrito.

Sin menoscabo de las competencia asignadas a las Comisiones de Trabajo, y en permanente coordinación con ellas, esta Mesa de Trabajo tiene como objeto específico, dentro del ámbito material de las competencias de la Junta, afrontar la **planificación, programación y evaluación de la actividad socio-cultural en el Distrito**, buscando el desarrollo comunitario y sostenible del Distrito a partir de **la participación informada, la transversalidad y la coordinación**, con una

perspectiva dinámica, global, integradora e inclusiva.

Podrán formar parte del mismo los vocales que así lo deseen y **todas aquellas entidades ciudadanas, colectivos o vecinos del Distrito** que lo soliciten y justifiquen su interés por participar en lo que constituye el fin y objetivos generales de este grupo, o en las materias específicas en torno a las que puntualmente desarrolle su trabajo.

El Grupo de Trabajo, en función del asunto general o específico a tratar, podrá contar con la presencia puntual o permanente de **técnicos** de los **servicios municipales de proximidad**, generales o especializados, que desarrollen su labor en el Distrito. Asimismo, y para temas específicos, podrá solicitar la asistencia puntual de otros servicios municipales, cuando la importancia o complejidad de los mismos lo aconseje.

La Mesa de Trabajo **se reunirá** con carácter general dos veces al trimestre, adaptando el calendario de sus reuniones al de la celebración de los Plenos de la Junta Municipal, quedando fijada su convocatoria en el curso de la segunda semana previa a la fecha fijada para los Plenos ordinarios de la Junta Municipal.

La Mesa de Trabajo designará de entre sus participantes estables a la persona que ejercerá **secretaría**, que asumirá las funciones de impulso y coordinación del Grupo de Trabajo.

Las propuestas, informes, etc., que sean aprobados por el Grupo de Trabajo **serán elevados al Pleno** de la Junta Municipal de Distrito para su estudio y toma en consideración.

Sexto: Mociones.

Todos los partidos políticos con representación en la Junta de Distrito podrán presentar Mociones para su debate y votación en el Pleno de la Junta.

Las fechas y lugar de presentación de las mismas estarán de acuerdo a lo establecido en la Normativa Municipal vigente.

Se podrán presentar un máximo de dos (una) mociones por Grupo en cada Pleno,

Los tiempos de intervención para su defensa y debate se ajustaran a lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal.

Séptimo: Ruegos y Preguntas. Otras Intervenciones.

Al Pleno de la Junta se podrán presentar ruegos y preguntas, tanto orales como por escrito, a petición de cualquiera de los miembros del Pleno, el numero de la mismas su plazo de presentación se ajuntara a las características de la Junta Municipal.

Su defensa y contestación se ajustara a lo establecido por el ROM para el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza.

Todas las entidades ciudadanas inscritas en el Censo de Entidades podrán

intervenir ante los Plenos de las Juntas Municipales a las que pertenezcan, en relación con algún punto del orden del día, a cuyo efecto deberán solicitarlo a la Presidencia de la Junta. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrán exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Al finalizar la sesión plenaria las entidades ciudadanas inscritas en el Censo de Entidades en el ámbito de la Junta Municipal podrán intervenir en el turno de intervenciones que se abrirá y dirigirá por la Presidencia.

Octavo: Reglamentación.

El presente Manual queda sometido en toda su extensión al Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana y al Reglamento Orgánico Municipal.

Su modificación queda en todo momento sujeta a la aprobación del Pleno de la Junta Municipal.

Al comienzo de cada Corporación su ratificación o modificación deberá ser objeto de debate y votación en los Plenos de Constitución de la Junta Municipal Distrito Sur.

Junta Municipal Sur.

Ayuntamiento de Zaragoza.

A 25 de junio de 2018.